

**Resolución del Director General de Tributos, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación.**

El vigente Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, regula las competencias de la Dirección General de Tributos y, en su artículo 7 a) dispone que corresponde a este Centro Directivo “la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Comunidad de Madrid”.

La Dirección General de Tributos ha iniciado la tramitación de un anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, que incluye modificaciones de la normativa autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

El plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será, con carácter general, de 15 días hábiles.

El apartado 11 del *Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno*, establece que cuando un anteproyecto de Ley afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente instará, a través de la Secretaría General Técnica de su Consejería, la publicación del texto, así como de su Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el Portal de Transparencia y en el de Participación Ciudadana con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El mismo apartado del Acuerdo dispone que el trámite de audiencia e información

pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a “Información jurídica” (en la actualidad, “Normativa y planificación”), que incluirá un subapartado “Audiencia e información pública” (en la actualidad “Audiencia e información”), a instancia de la Secretaria General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En su virtud y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

### RESUELVO

**Primero.** Someter al trámite de audiencia e información públicas el anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, a fin de que los ciudadanos y entidades potencialmente afectadas puedan presentar alegaciones y aportaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia, “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e información” indicándose como destinatario la Dirección General de Tributos y como Consejería la de Economía, Hacienda y Empleo.

El formulario podrá presentarse igualmente a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Dirección General de Tributos, paseo del General Martínez Campos nº 30, 28010 Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**